



**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN N° 012**  
(Febrero 10 de 2012)

***“Por medio de la cual se reglamentan disposiciones relativas a la movilidad académica de estudiantes de la Universidad Distrital y aquellos provenientes de otras instituciones”***

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Estatuto General (Acuerdo 03 de 1997), el Estatuto Académico (Acuerdo 04 de 1996) y en especial en el artículo 100 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo 027 de 1993), expedidos por el Consejo Superior Universitario, y

**CONSIDERANDO**

Que la política de flexibilidad curricular contenida en documentos institucionales y reglamentada en el Acuerdo 09 de 2006 y la Resolución 035 de 2006 expedidos por el Consejo Académico, propenden por los intercambios académicos para que los estudiantes puedan optar por espacios académicos ofrecidos por otras Universidades o Instituciones Universitarias del orden nacional o internacional para el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2008 - 2016 *“Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social”*, Acuerdo No. 01 del 18 de enero de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece en su política No. 2 *“Gestión Académica para el desarrollo social y cultural”*; estrategia 2: *“Ampliación y diversificación de la cobertura y los programas”*; programa 3: *“Internacionalización y Movilidad”* - Proyecto 4. Fomentar la Movilidad Estudiantil.

Que es necesario articular la gestión de la Universidad Distrital con los indicadores del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, según lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1780, de marzo 18 de 2010, en lo referente al artículo 1º, literal g. *“INTERNACIONALIZACIÓN: Información relacionada con la gestión de la institución de educación superior respecto a la movilidad académica de estudiantes, profesores e investigadores, internacionalización del currículo y de la investigación que ofrece la institución”*.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 06 del 26 de agosto de 2010, se redefinió el rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales CERI, permitiendo el apoyo a la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad para medianas y largas estancias, con una destinación hasta del 30% del presupuesto anual aprobado por el Consejo Superior Universitario al rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales CERI.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 269 del 13 de mayo de 2011 se creó *el Comité de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas* y en Acta de Reunión No. 5 del 10 de Octubre de 2011, este comité consideró que es necesario reglamentar el procedimiento para la movilidad académica de estudiantes y los mecanismos para su incorporación en el Sistema de Información Académica.

Que es necesario dar cumplimiento al plan de mejoramiento producto del resultado de la auditoría efectuada por la Oficina Asesora de Control Interno, en el que se contempla tramitar ante las instancias pertinentes la aprobación de los actos administrativos que adopten los reglamentos para la movilidad académica de estudiantes y se oriente la acción de las instancias académicas para este fin.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**Resolución 012 febrero 10 de 2012**

Que la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior establece en el literal b) del Artículo 69 como una función del Consejo Académico *"Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil"*.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 003 de Abril 8 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- dispuso en el literal b) del Artículo 18, como una función del Consejo Académico: *"Dirigir el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los proyectos académicos"*.

Que el Consejo Académico en sesión del 10 de febrero de 2012, por decisión mayoritaria aprobó el documento presentado por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, donde tuvo en cuenta las observaciones realizada al documento en una sesión pasada de este Consejo, concretamente en lo relacionado con la socialización y retroalimentación de un estudiante favorecido en el proceso y como retribuye las experiencias académicas en la vida universitaria.

Que en mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.** Situación académica entendida como el medio que permite a un estudiante de la Universidad Distrital cursar estudios parciales o realizar actividades académicas en otra Institución de reconocido prestigio, sin que pierda su condición de estudiante regular.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Entre las categorías de movilidad académica estudiantil se consideran las siguientes: Semestre académico en el exterior, semestre académico de intercambio, prácticas, pasantías, programas de doble titulación, programas de co-titulación o titulación conjunta y programas de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias donde no es necesario suscribir convenios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Durante el periodo de movilidad el estudiante debe matricularse de manera ordinaria y pagar los costos asociados al seguro estudiantil para el(los) periodo(s) correspondientes. Así mismo deberá cumplir el mínimo de créditos académicos exigidos por la Universidad Distrital al momento de su solicitud.

**ARTÍCULO 2°.- AVAL Y APROBACIÓN.** El reconocimiento y la homologación de los espacios o actividades académicas que realizará el estudiante en otra Institución es estudiado por el Coordinador y avalado por el Consejo Curricular respectivo, con base en la correspondiente acta el Consejo de Facultad ratifica o no la decisión y el Comité de Relaciones Interinstitucionales recomienda la movilidad académica a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales. Cuando se trate de movilidad académica internacional de los estudiantes, será necesario contar con el aval del Consejo Académico y la aprobación del Rector.

**ARTÍCULO 3°.- APOYO A LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.** El apoyo a la movilidad académica internacional de los estudiantes para medianas estancias (entre dos y once meses) y largas estancias (a partir de un año y hasta culminar el programa de movilidad), se realizará a través de convocatorias de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o de convocatorias externas que así lo establezcan.

**PARÁGRAFO.-** Las solicitudes de apoyo a la movilidad de estudiantes de pregrado por casos especiales diferentes a las convocatorias se estudiarán en el Comité de Relaciones Interinstitucionales para la recomendación del apoyo respectivo.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO ACADÉMICO**

*Resolución 012 febrero 10 de 2012*

**ARTÍCULO 4°.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL APOYO A LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA MEDIANAS Y LARGAS ESTANCIAS.** El presupuesto destinado para apoyar la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad para medianas y largas estancias a través del rubro *Centro de Relaciones Interinstitucionales*, se asignará proporcionalmente por Facultad, de acuerdo con el número de estudiantes activos en la base de datos de la Oficina Asesora de Sistemas, en el momento de la apertura de la convocatoria.

Las aplicaciones de los estudiantes en el marco de las convocatorias serán evaluadas por el Comité de Relaciones Interinstitucionales, acorde a los siguientes criterios:

- ✓ **Promedio académico acumulado** (igual o superior a 4.0), 50 puntos.
- ✓ **Hoja de vida académica**, 50 puntos asignados así:
  - *Matrícula de honor*, 10 puntos.
  - *Publicaciones y ponencias*, 20 puntos.
  - *Participación en la vida universitaria como asistente académico e investigador o en representación institucional en certámenes académicos, culturales y deportivos*, 10 puntos.
  - *Representación estudiantil ante Consejo Curricular, de Facultad, Académico o Superior Universitario*, 10 puntos.

**ARTÍCULO 5°.- COBERTURA DEL APOYO A LA MOVILIDAD.** El aporte económico a los estudiantes de pregrado de la Universidad estará orientado a la compra de pasajes aéreos en clase económica y un apoyo parcial para la estadía académica (alojamiento y/o alimentación), asignado de manera proporcional al tiempo de la estadía acorde a los siguientes destinos:

- ✓ *Europa, Asia, Oceanía y Argentina*: Apoyo pasajes aéreos + Apoyo estadía (Hasta 10 SMMLV<sup>1</sup> por año académico).
- ✓ *Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Brasil, África y Puerto Rico*: Apoyo pasajes aéreos + Apoyo estadía (Hasta 7 SMMLV por año académico).
- ✓ *Centro América, El Caribe, y Suramérica (Excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico)*: Apoyo pasajes aéreos + Apoyo estadía (Hasta 6 SMMLV por año académico).

**PARÁGRAFO.-** El apoyo a la movilidad académica no incluye el costo del trámite de pasaporte, visas, seguro médico internacional y de viajes, así como otros costos y gastos adicionales durante el periodo de la estadía académica; el estudiante beneficiario del apoyo a la movilidad adquiere el compromiso de asumir los costos y gastos adicionales, como requisito para su viaje eximiendo a la Universidad Distrital de eventuales responsabilidades durante la estancia de su movilidad académica.

**ARTÍCULO 6°.- RESTRICCIONES DE LOS ESTUDIANTES PARA LA POSTULACIÓN A LAS CONVOCATORIAS DE APOYO A LA MOVILIDAD.** Los estudiantes deben estar matriculados en algún proyecto curricular de pregrado en la Universidad Distrital, haber cursado como mínimo el 50% de su plan de estudios, tener el promedio académico acumulado igual o superior a 4.0, no haber reprobado tres (3) asignaturas o más del plan de estudios durante un mismo periodo académico, no tener que cursar una (1) o más asignaturas por tercera (3ra) vez y no presentar antecedentes judiciales ni disciplinarios ante la autoridad competente.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO ACADÉMICO

*Resolución 012 febrero 10 de 2012*

Los estudiantes solo pueden ser beneficiarios de las convocatorias de apoyo a la movilidad académica para medianas y largas estancias académicas, una única vez durante todos sus estudios de pregrado en la Universidad Distrital.

El apoyo a la movilidad de estudiantes a través de las convocatorias de apoyo a la movilidad académica para medianas y largas estancias académicas **no aplica** para cursos de idiomas que no correspondan con su formación universitaria, cursos cortos en cualquier temática o de educación no formal, presentación de ponencias en eventos académicos o representaciones institucionales en eventos culturales, artístico o deportivos, y programas de trabajo e intercambio cultural (*Work Experience*) o similares.

**PARÁGRAFO.-** En caso de estudiantes menores de edad se requiere carta de autorización de los padres de familia, el tutor legal o el acudiente directo.

**ARTÍCULO 7°.- CONTRATO DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO.** El estudiante beneficiario en el marco de las convocatorias de apoyo a la movilidad académica debe suscribir un CONTRATO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL con la Universidad Distrital, en el que se especifican los compromisos adquiridos por las partes acorde a la normatividad vigente, incluyendo la firma de un PAGARÉ como instrumento garante de lo contemplado en el contrato para la realización de las actividades académicas a satisfacción (en caso de ser menor de edad el contrato será suscrito por los padres de familia, el tutor legal o el acudiente directo.).

**ARTÍCULO 8°.- REPORTE DE NOTAS A LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.** Las notas definitivas de los espacios académicos cursados mediante un programa de movilidad académica estudiantil serán notificadas por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales una vez se reciba el reporte oficial de la universidad destino, para que el proyecto curricular actualice las notas definitivas del estudiante en el respectivo plan de estudios.

**ARTÍCULO 9°.- SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes adquieren los siguientes compromisos:

- ✓ *Activar un perfil de usuario en la página web de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, para dar a conocer su experiencia durante el periodo de movilidad a través de fotos, videos y comentarios de interés académico e intercambio cultural.*
- ✓ *Presentar un informe de su experiencia académica ante la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, con copia al proyecto curricular respectivo (en medio impreso y electrónico) al terminar su experiencia de movilidad académica.*
- ✓ *Escribir un artículo de su experiencia académica para publicar en la página web y en la revista de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (en medio impreso y electrónico) al terminar su experiencia de movilidad académica.*
- ✓ *Socializar la experiencia en un espacio académico de su Facultad, certificado por la Decanatura.*
- ✓ *Retroalimentar la experiencia ante el Consejo Curricular, haciendo una comparación de aspectos académicos e investigativos, contenidos de las asignaturas, la relación de la institución con el entorno laboral y social, y demás aspectos que se consideren relevantes con el fin de aportar al desarrollo académico institucional.*

**ARTÍCULO 10°.- MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES.** Además de lo contemplado en el Artículo 4 del Acuerdo 027 de Diciembre 23 de 1993, también adquiere la condición de estudiante en movilidad académica, el estudiante proveniente de otra Institución nacional o extranjera a través de convenios



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**Resolución 012 febrero 10 de 2012**

o membresías institucionales en redes y asociaciones académicas, cuyo propósito es cursar estudios parciales u otras actividades académicas en la Universidad Distrital, bajo la normatividad vigente en esta Institución. A su vez serán de aplicación las normas específicas contenidas en el convenio o membresía aplicable.

**ARTÍCULO 11°.- ACEPTACIÓN.** La aceptación de los estudiantes provenientes de otras Instituciones en el respectivo proyecto curricular se realizará a través de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, por recomendación del Comité de Relaciones Interinstitucionales con los avales académicos de los Consejos Curriculares y de Facultad respectivos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Ser mayor de edad según la legislación del país de origen.*
- ✓ *Haber cursado como mínimo el 50% de su plan de estudios.*
- ✓ *Acreditar al menos un nivel de conocimiento intermedio de idioma español para poder cursar estudios en la Universidad Distrital, salvo en aquellas disciplinas en las que el proyecto curricular al que solicita adscribirse considere suficiente tener conocimientos básicos del mismo. Para lo anterior, el estudiante externo debe acreditar conocimiento del idioma español en caso de ser necesario (se exime de este requisito a todos aquellos estudiantes cuya lengua materna sea el español).*
- ✓ *Demás requisitos aplicables según sea el objetivo de la movilidad académica.*

**PARÁGRAFO.-** Los estudiantes que realizan movilidad académica en la Universidad Distrital, están exentos de la compra del formulario de inscripción y por consiguiente, del procedimiento de admisión. Lo anterior, por cuanto estos estudiantes se rigen por condiciones especiales de aceptación.

**ARTÍCULO 12°.- COSTOS.** Los costos en los que deben incurrir los estudiantes que realizan movilidad académica en la Universidad Distrital, son los establecidos en el Acuerdo de Consejo Superior Universitario No. 004 de 2006, por el cual se "establece y unifica el régimen de liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", cuyo párrafo del Artículo 7 expresa que: "Los alumnos extranjeros provenientes de países con los cuales se haya suscrito acuerdos o tratados de reciprocidad están exentos del pago de matrícula y pagarán los derechos que estos convenios determinan".

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** También están exentos del pago de matrícula los estudiantes provenientes de instituciones nacionales en el marco de convenios de reciprocidad académica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los estudiantes deben efectuar los pagos correspondientes a las actividades extracurriculares en las mismas condiciones que se establezcan para los estudiantes ordinarios.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los estudiantes tendrán acceso a los programas y políticas de Bienestar Institucional previo aval del Comité de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO 13°.- DOCUMENTACIÓN.** La Oficina de Relaciones Internacionales de la Institución de origen o quien haga sus veces, debe enviar los siguientes documentos a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital, en las fechas establecidas en el Artículo 15 de la presente Resolución:

- ✓ *Formulario de solicitud de movilidad académica de estudiantes.*

*2. .*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO ACADÉMICO

**Resolución 012 febrero 10 de 2012**

- ✓ Carta de postulación de la Institución de Origen (Oficina de Relaciones Internacionales o quién haga sus veces).
- ✓ Carta de reconocimiento de los espacios o actividades académicas a realizar en la Universidad Distrital.
- ✓ Carta de intención expresando los motivos del interés en la movilidad (Estudiante).
- ✓ Carta de recomendación académica (Firmada por un docente, con datos de contacto).
- ✓ Certificado de conocimiento básico del idioma español (para el caso de países que no hablen español como lengua materna).
- ✓ Certificado de calificaciones con nota de promedio académico.
- ✓ Hoja de vida (Versión libre de dos páginas).
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del pasaporte.

**PARÁGRAFO.-** Si el estudiante proveniente de una institución extranjera es aceptado en la Universidad Distrital, debe adquirir una póliza de seguro médico internacional y de viajes con la siguiente cobertura: Gastos médicos (gastos de hospitalización, evacuación médica de emergencia y medicamentos), gastos odontológicos por enfermedad o por accidente, muerte accidental, incapacidad total y permanente, repatriación de restos mortales, regreso anticipado en caso de enfermedad o accidente, regreso anticipado en caso de fallecimiento o enfermedad de un familiar, traslado de un familiar en caso de hospitalización mayor de cinco (5) días, estadía de un familiar en caso de hospitalización mayor a cinco (5) días y gastos de hotel por convalecencia y otras que impliquen cualquier erogación adicional por parte de la Universidad Distrital.

**ARTÍCULO 14°.- REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA.** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica solicitará la inclusión de los estudiantes provenientes de otras instituciones en el Sistema de Gestión Académica a la Oficina Asesora de Sistemas, así mismo se solicitará que se suspendan del sistema de información cuando termine su periodo de movilidad.

**ARTÍCULO 15°.- PLAZOS.** Los plazos para que el solicitante realice la aplicación y remisión de documentos para realizar movilidad académica en la Universidad Distrital serán:

SEMESTRE ACADÉMICO EN LA U. DISTRITAL	FECHA LÍMITE DE APLICACIÓN
Para cursar el primer semestre académico de cada año.	El último día hábil de Octubre.
Para cursar el segundo semestre académico de cada año.	El último día hábil de Abril.

La admisión de los estudiantes será notificada mediante una carta enviada a la dependencia encargada de la movilidad académica de la Institución de origen, en las siguientes fechas:

SEMESTRE ACADÉMICO EN LA U. DISTRITAL	FECHA LÍMITE DE NOTIFICACIÓN
Para cursar el primer semestre académico de cada año.	La segunda semana de Noviembre.
Para cursar el segundo semestre académico de cada año.	La segunda semana de Mayo.

Esta carta es necesaria para tramitar el visado de estudios ante el consulado colombiano (para estudiantes provenientes del extranjero).

*h.*

*[Firma]*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO ACADÉMICO

*Resolución 012 febrero 10 de 2012*

**ARTÍCULO 16°.- REPORTE DE NOTAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ORIGEN.** Las notas definitivas de los espacios académicos cursados en la Universidad Distrital, así como los informes de actividades académicas realizadas en esta institución, serán notificadas oficialmente por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales a la Institución de origen del estudiante externo, cuando se reciba el informe del proyecto curricular en el que éste realizó su movilidad académica.

**ARTÍCULO 17°.- DURACIÓN.** La duración del periodo de movilidad académica de los estudiantes provenientes de otra Institución, no podrá ser inferior a un semestre ni exceder un año académico, salvo que esté prevista en el programa de movilidad o en el convenio una duración superior o cuando las circunstancias específicas lo aconsejen, a juicio del Comité de Relaciones Interinstitucionales.

**ARTÍCULO 18°.- PÉRDIDA DEL VÍNCULO POR MOVILIDAD.** El estudiante proveniente de otra Institución pierde su vínculo por movilidad, cuando culmine sus actividades académicas o estudios parciales en la Universidad Distrital o incumpla la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 19°.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de 2012.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN**  
Presidente Consejo Académico

**LEONARDO GÓMEZ PARIS**  
Secretario Consejo Académico

	Nombre	Cargo	Firma
Vo.Bo.:	María Elvira Rodríguez Luna	Vicerrectora Académica	
Revisó:	María Constanza Jiménez V.	Vicerrectoría Académica	
	Alexis Adamy Ortiz Morales	Jefe Of. Relaciones Interinstitucionales	
Proyectó:	Jenny Alexandra Triana	Asesora Of. Relaciones Interinstitucionales	